**Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial el día 01 de agosto de 2016.**

Artículo 8 son facultades y obligaciones del Consejo Directivo, las siguientes:

**I. Aprobar modificar y dar seguimiento a:**

a) El orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;

b) El Programa Institucional del Desarrollo;

c) Los criterios generales de ingresos y egresos;

d) Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad a través de la determinación de cuotas y tarifas atendiendo a la opinión y los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se termine con el Congreso del Estado, a fin de incorporarlos en su presupuesto de ingresos;

e) El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y

f) El Programa Operativo Anual.

**II Aprobar y modificar**

 a) El Código de Ética de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias aplicables;

b) La Estructura de la Universidad;

c) El Estatuto Orgánico de la Universidad;

d) Los manuales de organización y procedimientos;

e) Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico - administrativo y su participación afectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

f) Los procedimientos de selección e ingreso de estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;

g) Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afectan al patrimonio de la Universidad;

 h) Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la normatividad considere de dominio público;

 i) Los normas y bases para cancelar los adeudos a carro de terceras personas y a favor de la Universidad cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las autoridades correspondientes;

j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

k) El Programa de Becas que otorgue la Universidad.

III. Evaluar periódicamente la gestión y administración institucional en función de los objetivos y metas establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;

IV. Aprobar anualmente los informes de la evaluación programática presupuestal del ejercicio del presupuesto, y los estados financieros de la Universidad, precio dictamen de éstos por parte de auditoría externa y opinión de la Comisaría Publica o el Comisario Publico, y autorizar la publicación de los Estados Financieros;

V. Aprobar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanecía del Personal Académico de la Universidad;

VI. Nombrar y remover, a propuesta de la persona Titular de la Rectoría, a las servidoras públicas y los servidores públicos de la Universidad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores, aprobar la fijación de los sueldos, prestaciones, así como concederle licencias y las demás que señale su estatuto orgánico;

VII. Establecer los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de reconocido prestigio;

VIII. Aprobar la propuesta de integrantes que sean parte de los Órganos Colegiados Consultivos y del Patronato, así como las reglas de su funcionamiento;

IX. Aprobar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad para la ejecución de sus acciones académicas, de vinculación y administrativas;

X. Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personas, que por su estrecha vinculación con la Universidad y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por la persona Titular de Rectoría;

XI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos y anual que rinda la persona Titular de la Rectoría sobre su desempeño de la Universidad;

XII. Aprobar los contenidos Regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;

XIII. Aprobar la constitución de un fondo de reservas, equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad, así como la aplicación de los excedentes económicos;

XIV. Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento de la Universidad;

XV. Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;

XVI. Nombrar y remover a propuesta de quien lo presida, a la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico y a la Prosecretaria o Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo;

XVII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados conforme a las instrucciones de la Secretaría de Educación pública del Estado de Hidalgo;

XVIII. Vigilar que la Universidad observé lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, respecto a la información, documentos y expedientes que posea la Universidad;

XIX. Velar que la universidad observé lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo;

XX. Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de Estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;

XXI. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;

XXII. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;

XXIII. Verificar que la persona Titular de la Rectoría de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;

XXIV. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la terna de candidatos para la designación de la persona Titular de Rectoría de la Universidad; y

XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la universidad, las señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.